

Al despacho del señor Juez informando que, en relación con el requerimiento ordenado en auto del 21 de octubre, los señores Edilma Parga Otalora, María Sandra, Oscar Marino y Victor Hugo Parga Otalora, guardaron silencio. las presentes diligencias para resolver. Se aporta copia de la EP.2549 de 24 de agosto de 2021 de la notaría 2ª de esta ciudad, y del folio de matrícula inmobiliaria 378-60276.
Palmira, Enero 25 de 2023.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V), enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

En providencia del 21 de octubre de 2022 éste despacho, advirtiendo el eventual conflicto de intereses que puede surgir entre el titular del acto y la persona que le fuera designada como apoyo, en relación con el inmueble con matrícula inmobiliaria 378-60276 dispuso la notificación de los señores Edilma Parga Otalora, María Sandra, Oscar Marino y Victor Hugo Parga Otalora par los efectos del art. 42 de de la Ley 1996 de 2019.

Realizada en debida forma la notificación de las precitadas personas, como efectivamente consta en el expediente, en aras de dar continuidad al proceso, y para los efectos contenidos en el inciso 2° del literal “d” del artículo en comento, se .fijará fecha y hora a fin de tomar, en audiencia pública, con la comparecencia de las precitadas personas, la decisión que en derecho corresponda. Por lo expuesto se

RESUELVE:

1º.) A efectos de tomar la decisión que dispone el inciso 2° del literal “d” del art. 42 de la Ley 1996 de 2019, SEÑALASE la HORA de las 8.30 A. M del día 7 del próximo MES DE MARZO de 2023.

Convóquese a la precitada audiencia a la señora EDILMA PARGA OTÁLORA y a los señores MARÍA SANDRA, OSCAR MARINO Y VÍCTOR HUGO PARGA OTÁLORA, PARA QUE RINDAN EN LOS RESPECTIVOS EVENTOS, SU INTERROGATORIO Y DECLARACIONES, advirtiéndoles de sus consecuencias, en el caso de no asistir.

LIBRENSE las comunicaciones del caso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d5004e82514da8dc5f4ec7605d8c968c3da5e6f64fb0218eb75ec0f69674ce**

Documento generado en 26/01/2023 09:31:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>